



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 0834

(18 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC- No. 001001056647 ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y LA RECUPERACIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -FNGRD-.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, el Decreto 1289 de 2018 que modificó el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 320 de 2016, modificada por la Resolución 1210 de 2016, el Decreto 1170 del 11 de agosto de 2026, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto No. 036 de 16 de mayo de 2025, el Municipio de Supía-Departamento de Caldas declaró la existencia de la situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses, plazo que fue prorrogado por el término de la seis (6) meses adicionales, hasta el día dieciséis (16) de mayo de 2026, mediante el Decreto No. 106 del 12 de noviembre de 2025.

Que, atendiendo la solicitud presentada por el Municipio de Supía, departamento de Caldas, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- expidió la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ - FIC - No. 001001056647, ABIERTO PARA EL MUNICIPIO SUPIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO ATENDIENDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO N° 036 DEL 16 DE MAYO DE 2025 PRORROGADA

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC- No. 001001056647 ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y LA RECUPERACIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".

MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN", por valor de DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000.00), para ser administrados por el Municipio de Supía. Dichos recursos fueron amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-0291 del 10 de noviembre de 2025.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. 0100 de 09 de febrero de 2026, "el municipio de Supía deberá ejecutar los recursos en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir del desembolso de los mismos". En consecuencia, el plazo inicialmente otorgado para la legalización y ejecución de los recursos transferidos mediante el acto administrativo en cuestión termina el 23 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo con el señalado en el Informe expedido por la entidad interventora el 21 de julio de 2026 y con los soportes que hacen parte integral del presente acto administrativo, durante el periodo de vigencia de la Resolución No. 0100 de 09 de febrero de 2026, el Municipio de Supía ha adelantado de manera continua todas las actuaciones requeridas para garantizar la correcta ejecución del proyecto, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos aplicables.

Que a la fecha de la expedición de la presente Resolución no se ha realizado ningún desembolso con cargo al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez -FIC- No. 001001056647, de conformidad con el extracto y el comprobante de egresos expedidos por la Fiduprevisora S.A. que se adjunta al presente acto administrativo.

Que, el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo presentó a consideración del Comité Técnico Administrativo (CTA) del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez -FIC- No. 001001056647 del Proyecto de Soluciones basadas en la naturaleza (SbN) la solicitud de prórroga de la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026, con fundamento en las circunstancias de carácter administrativo, técnico y operativo que han afectado la ejecución del cronograma de actividades inicialmente previsto y han impedido el desarrollo tempestivo de las acciones contractuales, conforme se encuentra establecido en el Informe Ejecutivo de Gestión No. 1, correspondiente al periodo transcurrido entre el 21 de mayo hasta el 30 de junio de 2026, elaborado por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico que se adjunta al presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el Acta N° 6 del Comité Técnico Administrativo de 24 de julio del 2026, el reajuste de la programación inicialmente establecida, que sustenta la solicitud de ampliación del término para la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 0100 del 9 de febrero de 2026, obedece, entre otros aspectos, al desarrollo del proceso de formulación y aprobación del Plan de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva; a la realización de las actuaciones administrativas requeridas por Fiduprevisora S.A. para la habilitación de los recursos respectivos; y al inicio de la ejecución física de los contratos de obra e interventoría celebrados en ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 0100 de 09 de febrero de 2026 el 21 de mayo de 2026.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC- No. 001001056647 ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SUPIÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y LA RECUPERACIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".

Que, de conformidad con el informe de 20 de junio de 2026, emitido por la entidad interventora, el plazo de ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026 resulta *"insuficiente para la ejecución integral del proyecto, teniendo en cuenta:*

- *El volumen total de actividades distribuidas en un área extensa y de difícil acceso: más de 7.400 ml de obras lineales, 3.136 ha de revegetalización, instalación de filtros vivos, talleres comunitarios y mantenimientos.*
- *Las dificultades logísticas ya descritas (acceso, transporte de materiales, consecución de personal) que inevitablemente afectarán los rendimientos previstos en los APU.*
- *La necesidad de jornadas de socialización previas al inicio de obras en cada polígono, que consumen tiempo sin generar avance físico medible.*
- *Los períodos de sequía o lluvia extrema propios de la zona que pueden paralizar actividades en campo. Los mantenimientos de plántulas, que requieren al menos dos ciclos después de la siembra y se extienden a lo largo de toda la ejecución".*

Que mediante el "Concepto de viabilidad y recomendación para solicitar la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026", de fecha 21 de julio de 2026, la entidad interventora conceptuó favorablemente sobre la ampliación del término de vigencia de la referida resolución en los siguientes términos:

"la ampliación de la vigencia de la resolución resulta necesaria para asegurar la terminación satisfactoria del proyecto, permitiendo finalizar las actividades constructivas, ambientales y sociales previstas, efectuar el cierre técnico y administrativo del contrato y garantizar que las obras cumplan las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad requeridas para alcanzar los objetivos de reducción del riesgo de desastres en la microcuenca de la quebrada Grande".

Sobre el particular, la entidad interventora afirma que:

"(...) en cumplimiento de las obligaciones contractuales de interventoría, se ha realizado seguimiento permanente al desarrollo del proyecto mediante visitas técnicas de campo, revisión de informes, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, control de la ejecución física y financiera de las obras, acompañamiento a los comités de seguimiento y evaluación continua del avance contractual. Como resultado de dicho proceso se evidencia que el proyecto presenta avances técnicos, administrativos y financieros verificables, encontrándose actualmente en etapa de ejecución y desarrollando las actividades previstas para el cumplimiento de su objeto (...)

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC- No. 001001056647 ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y LA RECUPERACIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".

Como producto del seguimiento realizado por esta interventoría, se evidencia que algunas circunstancias técnicas, operativas y administrativas propias de la naturaleza del proyecto han incidido en el cronograma de ejecución, sin que ello obedezca a falta de planeación, negligencia o incumplimiento por parte del Municipio de Supía, del contratista de obra o de esta interventoría. Por el contrario, durante todo el desarrollo del proyecto se ha evidenciado una gestión permanente por parte de la Administración Municipal para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 0100 de 2026

En consecuencia, y con fundamento en el seguimiento técnico efectuado, esta interventoría conceptúa que existe plena viabilidad técnica, administrativa, financiera y contractual para aprobar la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, toda vez que el proyecto se encuentra en ejecución, presenta avances comprobables y la ampliación del término permitirá culminar las actividades programadas, ejecutar integralmente las obras contratadas, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y cumplir el objeto para el cual fueron asignados los recursos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, mediante comunicación SPODE-397-2026 del 22 de julio de 2026, Héctor Mauricio Torres Álvarez, en calidad de Alcalde Municipal de Supía, departamento de Caldas, solicitó, de manera debidamente motivada, a la Subdirectora para la Reducción del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, la prórroga del término de ejecución establecido en la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026, por un término adicional de **TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS** contados desde la vigencia inicialmente otorgada, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral del Proyecto financiado con recursos del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez – FIC No. 001001056647.

Que, la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026 para la ejecución y legalización de los recursos transferidos se fundamentó, entre otros aspectos, en los siguientes aspectos:

"1. La necesidad de surtir las actuaciones administrativas previas para la habilitación de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva (FIC), incluyendo la formulación, socialización y aprobación del Plan de Inversión, así como los procedimientos establecidos por Fiduprevisora S.A. para la habilitación operativa del Fondo y la autorización de los mecanismos de ejecución financiera.

2. El tiempo requerido para adelantar el proceso precontractual y el perfeccionamiento de los contratos de obra e interventoría, incluida la

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC- No. 001001056647 ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y LA RECUPERACIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".

expedición de las garantías contractuales, lo que permitió la suscripción de las actas de inicio únicamente el 21 de mayo de 2026.

3. La ocurrencia de circunstancias técnicas, administrativas y operativas sobrevinientes durante la ejecución del proyecto, entre ellas las condiciones climáticas adversas, las restricciones de acceso al frente de obra, las dificultades para la consecución de mano de obra no calificada y, las cuales incidieron en el cronograma inicialmente previsto sin ser atribuibles al municipio, al contratista o a la interventoría".

Que, mediante comunicación SPODE-429-2026 del 30 de julio de 2026, Héctor Mauricio Torres Álvarez, en calidad de Alcalde municipal de Supía, departamento de Caldas, presentó alcance a la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026, mediante el cual complementó la información relacionada con el estado de ejecución física y financiera del Proyecto "*Reducción del riesgo mediante la gestión ecosistémica y comunitaria en la microcuenca de la quebrada Grande, municipio de Supía, Caldas, en cumplimiento de la declaratoria de calamidad pública*" y presentó una propuesta de reprogramación del cronograma de actividades del Proyecto en mención, inicialmente aprobado y avalado por la entidad interventora.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1289 de 2018 y con el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución No. 0100 del 9 de febrero de 2026, los plazos previstos para la ejecución y legalización de los recursos transferidos podrán ser prorrogados, previa solicitud debidamente justificada y aprobada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo -UNGRD-.

Que, de conformidad con el "Concepto de viabilidad y recomendación para solicitar la prórroga de la vigencia de la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026", de fecha 21 de julio de 2026, el proyecto financiado con recursos del Fondo de Inversión Colectiva -FIC- No. 001001056647 se encuentra actualmente en ejecución y registra avances técnicos, administrativos, financieros, físicos y sociales verificables. Los recursos transferidos mediante la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026 se encuentran efectivamente comprometidos en la ejecución del Proyecto.

Que la solicitud de prórroga de la Resolución No. 0100 de 2026 presentada por el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo ante el Comité Técnico Administrativo (CTA) del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez -FIC- No. 001001056647 fue avalada por la totalidad de sus integrantes, "*considerando que los argumentos técnicos, administrativos, operativos y jurídicos expuestos sustentan suficientemente la necesidad de ampliar la vigencia del acto administrativo, garantizando la culminación de las obras, la correcta inversión de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de reducción del riesgo mediante Soluciones Basadas en la Naturaleza*", tal como consta en el Acta No. 6 del Comité Técnico Administrativo (CTA) que se adjunta al presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC- No. 001001056647 ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SUPÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y LA RECUPERACIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".

Que habida cuenta de las circunstancias técnicas, administrativas y operativas ajenas a las partes y expuestas por el Municipio que afectan la ejecución del Proyecto, y revisados los documentos que integran el expediente administrativo, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, considera procedente aprobar la solicitud presentada por el Municipio de Supía – Caldas, y ampliar el término de ejecución de los recursos establecido en la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1289 del 25 de julio de 2018.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resulta procedente ampliar el término de ejecución y legalización de los recursos previsto en la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026 por un término adicional de **TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente otorgado, esto es, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

Que la administración, ejecución y legalización de los recursos transferidos mediante la Resolución No. 0100 del 9 de febrero de 2026 son de exclusiva responsabilidad del Municipio de Supía, departamento de Caldas y se encuentran sujetas al control fiscal y a la vigilancia de las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1289 de 2018 y las demás normas concordantes que resulten aplicables.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el término para la ejecución y legalización de los recursos transferidos al Municipio de Supía, Departamento de Caldas, mediante el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez -FIC- No. 001001056647, por un término adicional de **TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir del 23 de septiembre de 2026, fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo para la ejecución y legalización de los recursos, establecido en la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026. En consecuencia, el término para la ejecución y legalización de recursos se amplía hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 0100 del 09 de febrero de 2026 no han sido modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes y conservan plena fuerza ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal del Municipio de Supía, Departamento de Caldas, o A quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-, relativos al deber de notificación de los actos administrativos de

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 0100 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ -FIC- No. 001001056647 ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE SUPIÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, COMO APOYO SUBSIDIARIO Y COMPLEMENTARIO, PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE LA RESPUESTA Y LA RECUPERACIÓN A LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO No. 036 DE 16 DE MAYO DE 2025, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025".

carácter particular, a la notificación personal, a la citación para la notificación personal y la notificación por aviso, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres -UNGRD, en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico: correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a 10 de 10 SEP 2026 días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANTIAGO TAMAYO RENDÓN
DIRECTOR GENERAL

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto 1170 del 11 de agosto de 2026

Proyectó componente jurídico:	Deisy C. Villalobos Mejía / Abogada GGC. Miguel Eduardo Luegas Torres/ Profesional Especializado SRR. Daniel Rolando Ortiz / Profesional Especializado SRR. Edgar Oviedo/ Contratista SRR.
Revisó componente jurídico:	María Camila Cáceres Peña/ Contratista GGC. José Luis Angarita / Contratista Líder GGC. Ángela Miranda / Contratista SG. Laura I. Guzmán Paz / Contratista SG.
Revisó componente financiero:	Paulina Hernández Aidana / Coordinadora GAFC. Diego Mauricio Arias / Contratista GAFC.
Revisó componente técnico	Jorge Buelvas / Subdirector para la Reducción del Riesgo.
Aprobó:	Enrique Acuña Alzate/ Secretario General (E) UNGRD.

128 10 1 230 14

128 10 1

128 10 1